

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que el demandante LUIS CRISTOBAL TIERRADENTRO ALVAREZ, obrando a través de apoderado judicial, ha manifestado en memorial que antecede que desiste de la presente demanda especial de FUERO SINDICAL –ACCION DE REINTEGRO- en contra de CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFAMILIAR HUILA, y, como quiera que dicha solicitud se hace viable al tenor de lo previsto en el artículo 314 del C. General del Proceso, facultado como se encuentra con tal fin el memorialista en mención, deberá el juzgado, acceder a la misma, sin lugar a condena en costas por no aparecer causadas. Por tanto, se,

RESUELVE:

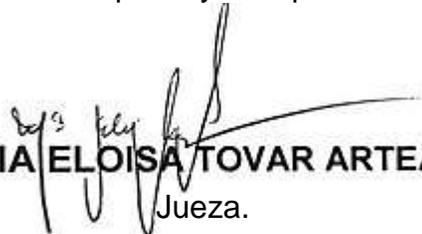
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que de la presente demanda especial de FUERO SINDICAL –ACCION DE REINTEGRO- adelantada en contra de CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR –COMFAMIOIAR HUILA, ha impetrado a través de apoderado judicial el demandante LUIS CRISTOBAL TEIRRADENTRO ALVAREZ.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: En consecuencia, se declara la terminación del presente proceso.

CUARTO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previa desanotación de los Libros radicadores y Sistema de Registro.

Notifíquese y Cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003. 2022-00119-00-
AHV